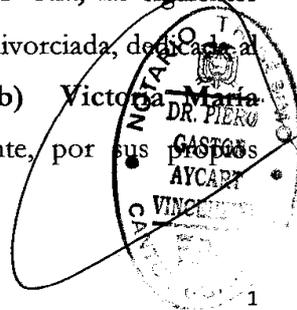


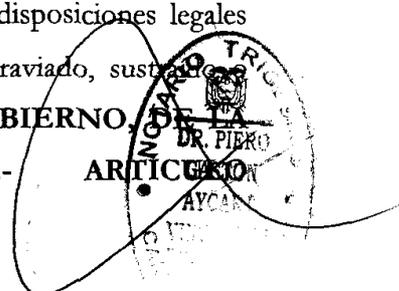
1 **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE**  
 2 **COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**  
 3 **COMERCIAL KMDIECIOCHO S.A -----**  
 4 **CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 2.000,00-----**  
 5 **CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 1.000,00-----**

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
 7 República del Ecuador, a los quince días del mes de **AGOSTO** del año  
 8 **dos mil doce**; ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI**,  
 9 Notario titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes  
 10 personas: **Beatriz Huerta Ortega**, de estado civil divorciada, dedicada al  
 11 quehacer doméstico, por sus propios derechos; y por otra **Victoria María**  
 12 **Bejarano Wagner**, de estado civil soltera, estudiante, por sus propios  
 13 derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad  
 14 ecuatoriana, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil, en  
 15 consecuencia hábiles y capaces para contratar, a quienes de conocer doy fe.  
 16 Bien instruido que fueron en el objeto y resultado de esta escritura de  
 17 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la que proceden con  
 18 amplia y entera libertad, para que les autorice la escritura, me presentan la  
 19 minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de  
 20 escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la  
 21 constitución de una compañía anónima y más declaraciones y convenciones  
 22 que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**  
 23 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración de la  
 24 presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la  
 25 compañía anónima **COMERCIAL KMDIECIOCHO S.A**, las siguientes  
 26 personas: a) **Beatriz Huerta Ortega**, de estado civil divorciada, dedicada al  
 27 quehacer doméstico, por sus propios derechos y b) **Victoria María**  
 28 **Bejarano Wagner**, de estado civil soltera, estudiante, por sus propios



1 derechos **CLAUSULA SEGUNDA:** Los fundadores mencionadas en la  
2 cláusula que antecede han aprobado el siguiente estatuto que forma parte  
3 integrante del contrato social de la compañía.- **ESTATUTO DE LA**  
4 **COMPAÑIA ANONIMA COMERCIAL KMDIECIOCHO S.A -**  
5 **CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION,**  
6 **OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-**  
7 **ARTÍCULO PRIMERO:** Con la denominación de **COMERCIAL**  
8 **KMDIECIOCHO S.A** se constituye una compañía anónima de  
9 nacionalidad ecuatoriana y tendrá como **objeto social** dedicarse a la compra  
10 ~~de acciones~~ o participaciones de otras compañías, con la finalidad de  
11 vincularlas y ejercer su control a través de vínculos de propiedad accionaria,  
12 gestión, administración, responsabilidad crediticia o resultados y conformar  
13 así un grupo empresarial . La compañía podrá adquirir y ser titular de  
14 derechos fiduciarios y cualquier otro tipo de títulos valores o derechos en los  
15 que se represente el capital social de compañías anónimas, de responsabilidad  
16 limitada, patrimonios autónomos dotados de personería jurídica como los  
17 fideicomisos mercantiles, ya sean estos nacionales o extranjeros. Para el  
18 efecto, la compañía podrá adquirir bienes muebles, inmuebles, corporales o  
19 incorporales de cualquier naturaleza, podrá adquirir acciones de compañías  
20 anónimas, participaciones de compañías limitadas constituidas o por  
21 constituirse y realizar aquellos actos o contratos permitidos por la ley,  
22 auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto  
23 social.- **ARTÍCULO SEGUNDO: Domicilio.-** La compañía tiene su  
24 domicilio principal en el cantón **Samborondón**, provincia del Guayas,  
25 República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y  
26 fuera del país.- **ARTÍCULO TERCERO: Plazo.-** El plazo de duración  
27 del presente contrato de compañía es de **cincuenta años** contados a partir  
28 de la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la compañía en

1 el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO: Capital.-** El capital  
2 autorizado de la compañía es de **dos mil dólares de los Estados Unidos**  
3 **de América.** El capital autorizado no puede exceder del doble del valor del  
4 capital suscrito. **El capital suscrito** de la compañía es de **un mil dólares,**  
5 dividido en **MIL** acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de **UN**  
6 dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito es el  
7 que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de  
8 capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los  
9 términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes  
10 Estatutos. **El capital pagado** de la compañía es cubierto en cualquiera de  
11 las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de **doscientos**  
12 **cincuenta dólares de los Estados Unidos de América.** Cada título podrá  
13 contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios  
14 y estarán firmadas por el presidente y gerente General de la compañía. Cada  
15 acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las  
16 deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas. La  
17 compañía podrá aumentar el capital autorizado por resolución de la Junta  
18 General de accionistas. El capital suscrito y pagado podrán aumentarse por  
19 resolución de la Junta General de Accionistas hasta completar el capital  
20 autorizado.- **ARTÍCULO QUINTO: Transferencia y titularidad de las**  
21 **acciones.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones  
22 legales pertinentes. La compañía considerará como dueños de las acciones a  
23 quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas.-  
24 **ARTÍCULO SEXTO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o  
25 inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales  
26 para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustituido  
27 inutilizado.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA**  
28 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-**



1 **SEPTIMO.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de  
2 Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes  
3 tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señala este  
4 estatuto.- **ARTÍCULO OCTAVO: Representación legal.-** La  
5 representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y del  
6 Gerente General indistintamente, en todos sus negocios u operaciones, sin  
7 necesidad del concurso de ningún otro funcionario.- **CAPITULO**  
8 **TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO NOVENO.-**  
9 La Junta General formada por los accionistas, legalmente convocados y  
10 reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y  
11 resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y empleados de la  
12 misma. Las Juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al  
13 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
14 económico de la compañía y las juntas generales extraordinarias se reunirán  
15 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la  
16 convocatoria.- **ARTÍCULO DECIMO.-** La Junta General será presidida  
17 por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de secretario.  
18 En caso de ausencia del Presidente de la compañía o del Gerente General,  
19 presidirá la Junta o actuará de secretario la persona que los concurrentes  
20 designen para desempeñar tales funciones.- **ARTÍCULO UNDECIMO.-**  
21 Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante  
22 aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente, en la forma y con los  
23 requisitos que determine la Ley, el comisario será convocado especial e  
24 individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su  
25 inasistencia no será causa para diferir la reunión.- **ARTÍCULO DECIMO**  
26 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se  
27 tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado  
28 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos Estatutos

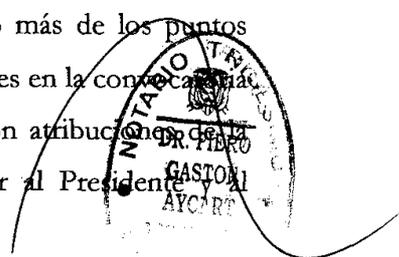
1 exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son  
2 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO DECIMO**

3 **TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se  
4 concederá un receso para que el Gerente General como secretario redacte un  
5 acta-resumen y pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones  
6 o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas del Gerente  
7 General - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión, se  
8 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO**

9 **DECIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin  
10 convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social  
11 pagado, dentro del territorio nacional y los asistentes decidieren por  
12 unanimidad celebrar la Junta, quienes deberán suscribir el acta de acuerdo a  
13 lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-

14 **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria  
15 o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disolución del  
16 capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía,  
17 la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y  
18 en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella  
19 la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la  
20 representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la  
21 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a  
22 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta  
23 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar  
24 el objeto de ésta, la Junta General así convocada se constituirá con el  
25 número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos  
26 antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria

27 que se haga. **ARTÍCULO DECIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la  
28 Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente



1 Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio  
2 de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, b) Elegir uno o  
3 más Comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los  
4 Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del  
5 comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve  
6 de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los  
7 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital  
8 autorizado, suscrito y pagado de la compañía; f) Autorizar la transferencia,  
9 consignación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de  
10 propiedad de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del  
11 prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; g) Elegir al liquidador de  
12 la sociedad; h) Conocer los asuntos que se sometan a su consideración de  
13 conformidad con los presentes estatutos; y por último, i) Resolver los  
14 asuntos que lo corresponden por la ley, por los presentes Estatutos o  
15 Reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.-** Son  
16 atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la  
17 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar  
18 con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,  
19 instalaciones y negocios de la compañía, celebrando a nombre de ella, toda  
20 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este  
21 estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) manejar los fondos  
22 de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y  
23 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles; e)  
24 Suscribir pagarés o letras de cambio y en general todo documento civil o  
25 comercial que obligue a la compañía; f) contratar trabajadores; dirigir las  
26 labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las  
27 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Súpervigilar la  
28 contabilidad, archivo, correspondencia de la sociedad y velar por una buena

1 marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General  
2 Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto  
3 de utilidades; j) Convocar a Junta General de Accionistas; k) Suscribir  
4 conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la compañía; y, l)  
5 Las demás atribuciones que le confieren estos Estatutos. En los casos de  
6 falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será  
7 reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el  
8 reemplazado.- **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y  
9 deberes del Presidente: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta  
10 General de Accionistas y firmar las actas correspondientes; b) Suscribir con  
11 el Gerente General los títulos de las acciones y los certificados provisionales;  
12 c) Ejercer en forma individual la representación legal judicial y extrajudicial  
13 de la compañía. El presidente puede o no ser accionista de la compañía.  
14 **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o de  
15 los Comisarios los dispuestos en el artículo doscientos setenta y nueve de la  
16 Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGESIMO.-** La compañía se disolverá  
17 por las causas determinadas en la Ley de Compañías. En tal caso, entrará en  
18 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General.- **DE LA**  
19 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la  
20 compañía ha sido suscrito en la siguiente manera: **Beatriz Huerta Ortega**  
21 ha suscrito **novecientas noventa y nueve** acciones ordinarias y nominativas  
22 de **un dólar** cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada  
23 una de ellas; **Victoria María Bejarano Wagner** ha suscrito **una** acción  
24 ordinaria y nominativa de **un dólar** y ha pagado el veinticinco por ciento del  
25 valor de ella. Conforme consta del certificado de cuenta de integración de  
26 capital otorgado por el **Banco Bolivariano S.A.** Los accionistas pagarán el  
27 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han  
28 suscrito en el plazo de un año y lo pagarán en cualquiera de las formas

A handwritten signature in black ink is written over a circular notary stamp. The stamp contains the text 'NOTARIO PUBLICO TRICESIMO' around the perimeter and 'DR. PIERO' in the center. The signature is a cursive scribble that loops around the stamp.

1 establecidas por la Ley, contado a partir de la inscripción de la presente  
2 escritura en el Registro Mercantil.- **AUTORIZACION.-** Queda  
3 expresamente autorizado el señor abogado Pedro Alvear Bardellini y/o  
4 Pedro Bajaña Bajaña, para realizar todas las diligencias legales y  
5 administrativas necesarias para obtener la aprobación y registro de esta  
6 compañía. Agregue usted señor Notario, el certificado de integración de  
7 capital otorgado por el Banco.- Firma Abogado Pedro Alvear Bardellini.  
8 Registro número seis mil seiscientos cincuenta y uno.- **HASTA AQUI LA**  
9 **MINUTA.-** Los otorgantes en la respectiva calidad que intervienen,  
10 aprueban y ratifican el contenido de la minuta inserta, la misma que junto  
11 con los documentos habilitantes, solicitan sean elevados a escritura pública,  
12 para que surtan los efectos legales del caso. Queda agregado a mi protocolo  
13 el Certificado de Integración de Capital, el mismo que se insertará en todos  
14 los testimonios que de esta se dieren. Leída que fue la presente escritura  
15 pública por mí el Notario, de principio a fin y en alta voz a las otorgantes,  
16 éstas proceden a aprobarla en todas y cada una de sus partes, afirman,  
17 ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual  
18 **DOY FE.-**

19

20



21

Beatriz Huerta Ortega

22

C.C.: 0902041797

C.V.: 043-0007

23

24



25

Victoria María Bejarano Wagner

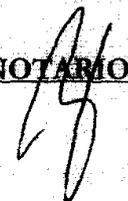
26

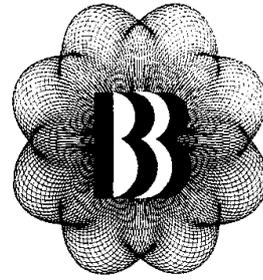
C.C.: 0916538770

C.V.: 063-0049

27

28

  
**EL NOTARIO**



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 000011KC014881-4

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **COMERCIAL KMDIECIOCHO S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BEJARANO WAGNER VICTORIA MARIA	\$ 25
HUERTA ORTEGA BEATRIZ	\$ 227.75
<b>TOTAL</b>	<b>\$250.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

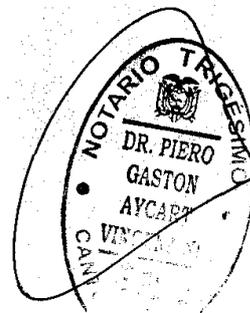
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 24 DE JULIO DE 2012

*Marek...*  
BANCO BOLIVARIANO C.A.  
FIRMA AUTORIZADA



Nº. 0006913







REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7449717  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ALVEAR BARDELLINI PEDRO ALEJANDRO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/08/2012 12:05:16 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMERCIAL KMDIECIOCHO S.A.  
APROBADO

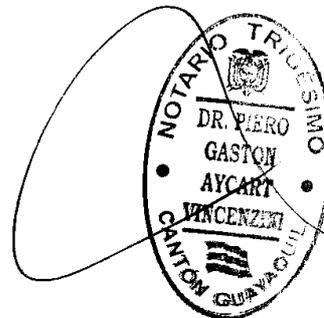
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/09/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI,**  
**NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN,** en fe de ello confiero  
**PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE**  
**COMPANÍA ANONIMA DENOMINADA COMERCIAL KMDIECIOCHO S.A,** la  
misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el quince de agosto  
del año dos mil doce, de todo lo cual, doy fe.

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



**DR. PIERO AYCART VINCENZINI**  
**NOTARIO TITULAR TRIGESIMO**  
**DE GUAYAQUIL**



**RAZÓN: DOY FE:** Que al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA COMERCIAL KMDIECIOCHO S.A.**, celebrada el **QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE**, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE GUAYAQUIL**, tomo nota **DE LA RESOLUCION No.SC-IJ-DJC-G-12-0004782**, Suscrita el **VEINTIDOS DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE, POR EL ABOGADO EFREN ROCA SOSA ESPECIALISTA JURIDICO**, quedando anotado al margen **LA APROBACION DE LA COMPAÑÍA** anteriormente mencionada.- **GUAYAQUIL, VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- DOY FE.-**

**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

**Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón**

Calixto Romero y Malecón

**Número de Repertorio: 2012- 4099**

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Trece de Septiembre de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 9 de fojas 4069 a 4080 con el número de inscripción 617 celebrado entre: ([COMPAÑIA COMERCIAL KMDIECIOCHO S.A. en calidad de COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No. SC.IJ.DJC.G.12.0004782] de fecha [Veintidos de Agosto de Dos Mil Doce].

Responsable de Inscripción  
*Eloy C. Valenzuela Troya*  
Eloy C. Valenzuela Troya

  
Ab. Eloy C. Valenzuela Troya  
**Registrador de la Propiedad .**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0024194

Guayaquil, 16 OCT 2012

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMERCIAL KMDIECIOCHO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

---